

Diligencia: Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE ASPE
TIPO CONTRATO:	PRIVADO
CALIFICACIÓN :	SERVICIOS
OBJETO	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.
TRAMITACIÓN:	ORDINARIA
PROCEDIMIENTO:	ABIERTO
FORMA ADJUDICACIÓN:	Oferta económicamente más ventajosa
CRITERIOS ADJUDICACIÓN:	El precio más bajo.
FECHA:	10 de septiembre de 2015

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato será la realización del Programa de Seguros **Ayuntamiento de ASPE**, de conformidad con las Pliego de prescripciones técnicas de fecha 9 de septiembre de 2015, que se acompaña como anexo al presente, para cada una de las áreas de riesgo que corresponden a los siguientes lotes:

LOTE 1: Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de ASPE.

LOTE 2: Daños materiales del Ayuntamiento de ASPE.

LOTE 3: Colectivo de Accidentes de los siguientes grupos:

GRUPO I: Personal Funcionario, Laboral, Miembros de la Corporación y Voluntariado Social del Ayuntamiento de Aspe.

GRUPO II: Miembros Protección Civil del Ayuntamiento de Aspe.

LOTE 4: Flota de Automóviles del Ayuntamiento de ASPE, y de los Organismos Autónomos.

LOTE 5: Responsabilidad Civil y Patrimonial del ECOPARQUE del Ayuntamiento de Aspe.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y subsidiariamente, en aquello que no se oponga al mismo, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, mediante el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según el objeto del contrato es:

Servicios de seguros de responsabilidad civil; 66516000-0

Servicios de seguros de daños; 66515000-3

Servicios de seguros de accidentes; 66512100-3

Servicios de seguros de automóviles; 66514110-0

La codificación correspondiente a la Clasificación por Actividades CPA-2002, según el objeto del contrato es:

Servicios de seguros de responsabilidad civil; 65.12.50

Servicios de seguros de daños; 65.12.4

Servicios de seguros de accidentes; 65.12.11

Servicios de seguros de automóviles; 65.12.2

CLÁUSULA SEGUNDA. Forma de prestación del servicio.

La forma de prestación del servicio será mediante el régimen del contrato de servicios regulado en el capítulo V del Título II, Libro IV (artículos 301 y siguientes) del TRLCSP. De acuerdo con el Anexo II del TRLCSP, el presente servicio se clasifica en la categoría 6.a (Servicios de seguros) con nº de referencia CPC 812.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de licitación y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (artículos 157 a 161 del TRLCSP) y mediante tramitación ordinaria.

CLÁUSULA CUARTA. Precio del contrato.

El **Precio Máximo de Licitación** por anualidad se establece en:

LOTE 1.-

Responsabilidad Civil
19.000,00.- Eur.-

LOTE 2.-

Daños materiales
11.500,00.- Eur.-

LOTE 3.-	Colectivo Accidentes 6.500,00.- Eur.-
LOTE 4.-	Flota de Automóviles 11.100,00.- Eur.-
LOTE 5.-	Responsabilidad Civil Medioambiental Ecoparque 900,00.- Eur.-

En el precio en que se contrate la actividad objeto de este Pliego, se entenderán comprendidos todos los gastos y, por tanto, el beneficio industrial, los impuestos de toda índole que graven la realización del mismo y en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido, etc. no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria en la Administración como partida independiente del presupuesto contratado. Los precios podrán ser mejorados por los licitadores a la baja. El presente contrato no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes determinados en este Pliego, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

Según estipula el art. 88 del TRLCSP, el valor estimado del contrato es de ciento noventa y seis mil euros (196.000,00 euros). Para la determinación del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta las siguientes circunstancias: el coste anual estimado para cuatro anualidades que como máximo puede ejecutarse el contrato.

El precio del presente contrato, no podrá ser objeto de revisión, de conformidad con lo previsto en el art. 89 del TRLCSP, en la redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

CLÁUSULA QUINTA. Financiación del servicio y pago del precio de adjudicación.

Se procede a la tramitación anticipada del gasto, de conformidad con el informe emitido por Intervención y que obra en el expediente, siendo el gasto plurianual, y en aplicación del art. 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), para las anualidades correspondientes a la ejecución del contrato se ha de adquirir el compromiso de gasto sujeto a condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente por el importe del contrato, esto es,

Año 2016: 49.000€ (año completo).

Año 2017: 49.000€ (año completo).

Año 2018: 49.000€ (año completo).

Año 2019: 49.000€ (año completo).

El pago del precio se efectuará de forma anual en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de entrada en vigor de las pólizas de seguro, siempre y cuando estas hayan sido presentadas al cobro de forma fehaciente en el Ayuntamiento en un plazo no superior a quince días desde la fecha de entrada en vigor de las mismas, si han sido presentadas con posterioridad, el plazo se contará desde el día siguiente a su presentación.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato.

El plazo de duración inicial del contrato será de DOS años desde la fecha de formalización del contrato.

Dicho plazo puede ser prorrogado expresamente, por un periodo de tiempo máximo de dos años, mediante prórrogas anuales, siempre que no haya habido denuncia por ninguna de las dos partes con, al menos, tres meses de antelación. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 4 años.

La prórroga sólo podrá acordarse por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización. Las partes pueden oponerse a la prórroga mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de tres meses de anticipación al vencimiento del periodo contractual en curso.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por alguna de las partes y en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la Entidad Aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el Tomador así lo solicitará, el correspondiente contrato de seguro en vigor por un periodo de tiempo máximo de 3 meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente a tiempo prorrogado).

CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato.

De acuerdo con el establecido en el artículo 20.1 del TRLCSP los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado.

En consecuencia la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.

- En cuanto a su preparación y adjudicación por la TRLCSP y RGLCAP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén comprendidas en los casos de prohibición para contratar a que alude el **art. 60 del TRLCSP** (anexo I) o cualquier otra disposición aplicable. Se entiende que tienen capacidad para contratar las Entidades Aseguradoras españolas o extranjeras que se encuentren dadas de alta en el registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda que reúnen los requisitos legales.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el **art. 59 del TRLCSP**. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la

participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA NOVENA. Proposiciones y documentación necesaria.

La presentación de la documentación se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de 9:00 a 14:00, durante el plazo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Si el último día del plazo de presentación de la documentación coincidiese en sábado o festivo, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente. La documentación podrá igualmente remitirse por correo, en las condiciones previstas en el artículo 80.4 del RGLCAP.

La documentación se presentará en un sobre cerrado, en el cual tiene que figurar la inscripción siguiente: **"Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para la contratación del programa de seguros del Ayuntamiento de ASPE"**.

Dentro de este sobre, se incluirán dos sobres, A y B, cerrados, y con la misma inscripción que se menciona en el párrafo anterior y un subtítulo que se detalla a continuación:

Sobre A: "Documentación administrativa acreditativa de la personalidad y características del contratista" y tendrá que contener la siguiente documentación:

- a) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.
- b) La capacidad de obrar de los empresarios que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas

por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la **representación**.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, **bastanteado por los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Aspe**. Previamente al bastanteo de poderes, deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de este Ayuntamiento la correspondiente **tasa de 15,00 euros** (de conformidad con la *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los documentos que expida la Administración municipal a instancia de parte*).

- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Declaración responsable del licitador de que la empresa no está incurso en prohibición alguna para contratar con el Ayuntamiento, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

e) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que son:

1.- Solvencia Económica y Financiera

Se acreditará mediante:

Informe de instituciones financieras.

Declaración relativa a la cifra de negocios global y los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, siendo imprescindible que se acredite una cifra de negocios igual o superior al 150% del importe anual del contrato objeto del presente pliego.

2.- Solvencia Técnica y Profesional

Se acreditará mediante una Memoria general de la empresa en la que se hará constar al menos la siguiente información:

Relación de las principales contrataciones efectuadas durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y carácter público y privado. Deberán tener relación con los lotes a los que presenta oferta. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, en todo caso deberán ser superiores al 70% del importe anual del presente contrato.

Promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

g) Certificado de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones acreditativo de la autorización para operar en los ramos de seguros objeto de esta contratación.

Sobre B: "Proposición técnica y oferta económica" y tendrá que contener la siguiente documentación:

Indicación de los lotes a los que presenta oferta.

Memoria técnica explicativa del seguro que se propone con especificación de la oferta correspondiente a cada lote con sus cláusulas particulares y condicionados generales, las garantías a cubrir e incluyendo informe sobre la gestión de la tramitación de siniestros.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Este sobre deberá contener la proposición económica de conformidad con el modelo que figura en el anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía provisional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 del RD Legislativo 3/2011, en el presente expediente no se exige la constitución de garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Criterios de adjudicación.

La adjudicación del contrato se efectuará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

La adjudicación recaerá en la oferta económicamente más ventajosa, siendo el precio ofertado el único criterio de valoración de las ofertas. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las de precio más bajo, se decidirá la adjudicación de éstas mediante sorteo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Examen de las proposiciones y apertura de ofertas.

11.1 Clasificación de las ofertas.

Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Concretamente, conforman la Mesa de contratación:

- El Concejal de Contratación, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Un Concejal de la oposición, designado por la Junta de Gobierno Local.
- El Secretario de la Corporación.

La Interventora de la Corporación.

El Jefe de Servicio de Gestión Administrativa, Vocal.

El Técnico de Administración General, adscrito al servicio de gestión administrativa, que actuará como Secretario de la Mesa.

De acuerdo con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009 la composición de la mesa de contratación se publicará en el perfil del contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar la misma para la calificación de la documentación administrativa referida en el artículo 146.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Apertura de Propositiones y Propuesta de Adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones (que no recaiga en sábado), a las 13:00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si la mesa observa defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 146 del TRLCSP, el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos

presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de tres días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

c) Apertura sobre "B".

A continuación, se constituirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la apertura de los sobres que contienen la documentación correspondiente a la oferta técnica y proposición económica (sobre B).

En todo caso, dicha apertura tendrá lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de los sobres que contienen la documentación administrativa (sobre A).

Comenzará dándose lectura al anuncio del concurso y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias o dudas sobre la identidad o integridad de las proposiciones, se suspenderá el acto y se realizarán las investigaciones oportunas, volviéndose a anunciar a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, y del Perfil del Contratante, la reanudación del acto público, una vez que todo haya quedado aclarado debidamente.

A continuación, el Presidente notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas.

Las propuestas rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación, y los sobres que contengan sus ofertas no podrán ser abiertos.

El Secretario procederá a la apertura de los sobres que contengan la proposición de los licitadores no excluidos y dará lectura del contenido de cada una de ellas.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de Contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido de forma que alterara su sentido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada.

La Mesa podrá solicitar informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

Efectuada la valoración del criterio económico, la Mesa de Contratación elevará las proposiciones, las actas, el resto de la documentación aportada junto con la propuesta de adjudicación y las observaciones que estime pertinentes al Órgano de Contratación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá notificar su decisión.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

11.2 Requerimiento de documentación. Obligaciones del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente ante el órgano de contratación la siguiente documentación:

- 1) Certificados expedidos por los órganos competentes de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de ASPE.
- 2) Cualesquiera documentos que se consideren necesarios para acreditar la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.
- 3) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva del 5 por ciento del importe de adjudicación.

En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas, la garantía definitiva podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el pliego, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- 4) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

11.3 Incumplimiento de la obligación de presentar la documentación anterior y requerimiento al licitador o licitadores siguientes:

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido en el plazo señalado en la Cláusula Decimoséptima (diez días hábiles).

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En **efectivo o en valores de Deuda Pública**, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante **aval**, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante **contrato de seguro de caución**, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Dicho Aval o Seguro de caución se otorgará de forma solidaria, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento. Asimismo, deberá estar intervenido por Notario. (Ver modelo del Anexo III del presente Pliego).

La no constitución de la garantía definitiva dentro del plazo señalado, por causas imputables al adjudicatario, dará lugar a que el Ayuntamiento de Aspe declare decaída la propuesta de adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.5 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución del mismo sin culpa del contratista.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando, como consecuencia de una **modificación** del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Adjudicación y formalización del contrato.

Acreditado el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 11.2, el órgano de contratación adjudicará el contrato por medio de resolución motivada.

La adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la que resulte más ventajosa deberá efectuarse en el plazo de 5 días desde la presentación de la documentación. La adjudicación, se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante y, en su caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP.

La adjudicación, que concretará y fijará los términos definitivos del contrato, supone la aceptación de la oferta realizada por el adjudicatario en los términos en que ésta aparezca definida y descrita en la propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación y, en su caso, en los informes técnicos de valoración de ofertas, y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince (15) días hábiles** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4.

Con independencia de la fecha de formalización del contrato, la fecha de efecto de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de Aspe será 31/12/2015 (00.00h), con vencimiento unificado a 31/12/2016 (24.00h), siendo el efecto de la segunda anualidad las 00.00h del 01/01/2017.

El contratista vendrá obligado a firmar, en este acto de formalización, en prueba de conformidad con los mismos, el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que formarán parte del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Finalización del contrato y devolución de la garantía.

Finalizado el plazo de ejecución establecido, el responsable del contrato emitirá informe en el plazo de dos meses, en el que bajo su responsabilidad hará constar si el contrato ha sido cumplido o no de conformidad con las cláusulas del mismo y especialmente las condiciones técnicas.

Si el informe fuere favorable, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna, se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva constituida. La devolución y cancelación de la garantía definitiva se producirá en los términos previstos en el artículo 102 del TRLCSP, en relación con el artículo 307 de la citada Ley y con las cláusulas de este Pliego.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Garantía de reserva.

El contratista deberá respetar en todo caso la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo; asimismo, y en su caso, el contratista tendrá la consideración de encargado de tratamiento de los datos a todos los efectos.

Del mismo modo, no podrá utilizar, para sí o para terceros, sin autorización expresa del Ayuntamiento, cuantos estudios, documentos, manuales, formularios, procedimientos de actuación, planes y programas de trabajo, protocolos, programas y aplicaciones informáticas y cualesquiera otros estudios o trabajos técnicos, le sean facilitados en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Revisión de precios

El precio de este contrato de conformidad con lo establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Modificación del contrato.

A los efectos de las determinaciones establecidas en el apartado 106 del TRLCSP, se prevé la modificación de los lotes 2 y 3 del contrato, según lo establecido en el PPT, con un límite del 20% del importe de cada uno de los lotes.

Las restantes modificaciones sólo podrán efectuarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Penal especial.

El adjudicatario estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

En el supuesto de que el adjudicatario, por causas imputables a él, incurriera en mora respecto del incumplimiento de los plazos fijados en el presente pliego, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato sin derecho a indemnización por parte del contratista.

También podrán aplicarse las penalidades por incumplimiento de las obligaciones propias del contratista que permite el ordenamiento jurídico.

En este sentido, el Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato y previa tramitación de las actuaciones oportunas con audiencia del contratista, podrá imponer a éste multas con arreglo a lo previsto en el art. 212 del TRLCSP, sobre la base de las penalidades que a continuación se especifican:

Infracciones:

1) Faltas Leves:

_ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 15 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

_ La no aportación, antes de su vencimiento y hasta la finalización del contrato, sin que medie reclamación por parte de la Administración, de nuevas certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

2) Faltas Graves:

_ Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a las condiciones contenidas en el presente Pliego.

_ Incumplimiento del contrato derivado de la falta de sujeción a la oferta presentada.

- _ Incumplimiento de las órdenes dadas por la Administración, a través del Servicio correspondiente, para la mejor realización del servicio adjudicado.
- _ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 30 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

3) Faltas Muy Graves:

- _ Incumplimiento del deber de respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.
- _ Modificación de las prestaciones (garantías y capitales asegurados) que supongan una alteración sustancial del objeto del contrato.
- _ No abonar el importe del siniestro correspondiente en el plazo de 40 días desde el día siguiente a aquel en el que le haya sido comunicado y acreditado documentalmente por el Servicio correspondiente la ocurrencia del siniestro.

Sanciones:

Las faltas cometidas por el adjudicatario se sancionarán por procedimiento contradictorio con audiencia al interesado en la siguiente forma:

- _ Faltas leves: hasta el 2% del importe total del contrato.
- _ Faltas graves: hasta el 5% del importe total del contrato.
- _ Faltas muy graves: hasta el 10% del importe total del contrato, o la rescisión del mismo.

Los importes de las sanciones se harán efectivos mediante deducción en las certificaciones o facturas correspondientes. En caso de que no puedan deducirse de las mismas, la garantía definitiva prestada responderá de la efectividad de dichas sanciones; debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 99.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Control de la ejecución del contrato. Responsable.

El servicio se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente el establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones emitidas por el órgano de contratación.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato.

El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Causas de extinción y resolución.

Dada la naturaleza privada del presente contrato (art. 20.1 TRLCSP) en cuanto a los efectos y extinción de lo mismo estará en el establecido en el presente pliego de cláusulas y a la normativa de derecho privado que le sea de aplicación.

Con independencia de las faltas que puedan causar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula 16, motivarán la resolución del mismo las enumeradas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos previstos en el artículo 309 y las establecidas en la Ley de Contrato de Seguro.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen jurídico.

En aquellas materias no previstas expresamente al presente pliego estará en lo que se dispone a la TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001 por lo que se aprueba RGLCAP, y en general a las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa y en materia tributaria que sean de aplicación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Riesgo y ventura.

La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas ante la jurisdicción civil, en los juzgados y tribunales que tengan jurisdicción territorial en Aspe.

En cuanto a las cuestiones litigiosas surgidas en materia de preparación y adjudicación del presente contrato éstas serán resueltas por el órgano de contratación, resoluciones que agotarán a la vía administrativa y abrirán la vía contenciosa administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Gastos de contratación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos generados como consecuencia de la publicidad de la presente contratación y demás gastos derivados de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, con un límite de 500€.

Asimismo, serán a cargo del adjudicatario todos los tributos estatales, autonómicos o locales que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Administración del contrato.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La prestación al Ayuntamiento de ASPE de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por Willis Iberia, S.A. Correduría de Seguros, sobre la base del Acuerdo de Adhesión al Servicio de Riesgos y Seguros aprobado en Junta de Gobierno por el Ayuntamiento de ASPE con fecha 31 de octubre de 2012, que se declara expresamente vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. (artículo 140 del TRLCSP).

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Perfil del contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la dirección de Internet siguiente: www.ASPE.es.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Autenticación mediante firma electrónica.

De conformidad con lo establecido en la letra f) del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de

empleo, todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. Los medios electrónicos, informáticos o telemáticos empleados deben poder garantizar que la firma se ajusta a las disposiciones de esta norma.

No obstante lo anterior, las facturas electrónicas que se emitan en los procedimientos de contratación se registrarán por lo dispuesto en la normativa especial que resulte de aplicación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Identificación de Órganos.

A los efectos previstos en el apartado segundo de la disposición adicional trigésima Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el presente Procedimiento el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local, y el destinatario es el área de Servicios Generales. Dichos Órganos deberán constar en la factura correspondiente que se presente por el contratista, con carácter previo al abono de la prestación, asignándose a todos ellos el código L01030190, a los efectos previstos en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Dicho código deberá figurar expresamente en las facturas emitidas.

Aspe, a 10 de septiembre de 2015
Jefe de servicio de gestión administrativa,

Fdo.: Virgilio Muelas Escamilla.

ANEXO I:
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D./D^a.

D.N.I. n^o

DOMICILIO

Calle /plaza:

N^o

Población:

Provincia:

Código Postal:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los altos Cargos de la Administración General del Estado, así como de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, hallándose la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en

_____ a _____ de _____ de 201_

Fdo:

ANEXO II:
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA.

Modelo de proposición

“D.º/D.ª.....,con domicilio
en.....,Teléfono.....,con D.N.I./N.I.F.
nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, actuando en nombre propio
(o en representación de),, con domicilio
en calle y C.I.F.....

DECLARA

Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del Programa de Seguros del Ayuntamiento de ASPE, cuyo contenido íntegro expresamente acepto y me comprometo a acatar en todas sus partes, por un importe de:

<i>LOTE 1.- Responsabilidad Civil</i>	<i>.- Eur.-</i>
<i>LOTE 2.- Daños materiales</i>	<i>.- Eur.-</i>
<i>LOTE 3.- Colectivo Accidentes</i>	<i>.- Eur.-</i>
<i>LOTE 4.- Flota de Automóviles</i>	<i>.- Eur.-</i>
<i>LOTE 5: Responsabilidad Civil Medioambiental ECOPARQUE</i>	<i>.- Eur.-</i>

Y en virtud de lo cual,

SOLICITA

Tomar parte en dicha contratación, comprometiéndose a realizar los mencionados servicios.

En....., a.... de.....de 2015.

(Firma del proponente)

**ANEXO III:
MODELO DE AVAL.**

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellido de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante el **Ayuntamiento de Aspe**, por importe de (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del **Ayuntamiento de Aspe**, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el **Ayuntamiento de Aspe** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

.....

INTERVENCIÓN NOTARIAL AL DORSO relativa a la **capacidad** de los firmantes para obligar a la entidad otorgante en caso de tener que ejecutarse el aval; todo ello de conformidad con el artículo 17 bis de la Ley de Notariado y con el artículo 197 quarter del Reglamento Notarial.

ANEXO IV:
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.